



Resolución de Secretaría General

Lima,

25 ENE. 2017

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 958-2016-DV-SG del 27 de diciembre de 2016 y el Memorándum N° 008-2017-DV-DCG del 06 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA – es el Organismo Público Ejecutor adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros responsable, entre otros, de diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus delitos conexos;

Que, el artículo 7° de la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que el Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, mediante Carta de Control Interno N° 01-2016-CV/DEVIDA del 12 de mayo de 2016, la Sociedad de Auditoría CORONADO – VELASCO Contadores Públicos Asociados S.C. comunica las Debilidades de Control Interno derivadas de la Auditoría Financiera Gubernamental realizada a la U.E. 1064-DEVIDA por el Ejercicio 2015; y recomienda a la Secretaría General que, a efectos de definirse claramente la situación de los saldos mantenidos de años anteriores en algunas cuentas bancarias sin mayor movimiento y disponibilidad, se conforme un Equipo de Trabajo entre las diferentes Unidades Orgánicas que tienen incidencia funcional en las mismas, para que se encargue de informar las restricciones existentes, así como las gestiones a seguir y ejecutar para las disposiciones y/o destino de dichos saldos;

Y. MARTÍNEZ

V. SALAS

A. ZAMBRANO

P. DURÁN

Que, el literal o) del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM establece que la Secretaría General tiene la función, entre otras, de verificar la debida atención, por parte de los órganos de la Entidad, de las recomendaciones y observaciones formuladas por la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional;

Que, a fin de dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Sociedad de Auditoría CORONADO – VELASCO Contadores Públicos Asociados S.C., es necesario conformar un Equipo de Trabajo que se encargue de informar las restricciones existentes y las gestiones a seguir para determinar el destino de los saldos a los que se refiere dicha recomendación;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Dirección de Compromiso Global y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y disposiciones conexas, así como lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo encargado de informar las restricciones, gestiones a seguir para la disposición y/o destino de saldos de ejercicios anteriores de la U.E. 1064-DEVIDA, el cual estará integrado por los profesionales que a continuación se indican:

- Unidad de Contabilidad: Víctor Piscoya Fernández, quien la Presidirá.
- Unidad de Tesorería: Irene Castro Rivas, Miembro.
- Dirección de Compromiso Global: Ivonne Vela Mendoza, Miembro.

Artículo 2°.- DISPONER que el citado Equipo de Trabajo, en adición a las funciones que son inherentes a sus respectivos cargos, cumplan con desarrollar las acciones a las que se refiere el Tercer Considerando de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el equipo de trabajo se instalará en un plazo no mayor de dos días de notificada la presente Resolución y presentará el Informe correspondiente con las recomendaciones del caso, en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados a partir de su instalación.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo para su conocimiento y diligenciamiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN
Secretaría General

